

CONVENIO DE COEDICIÓN DEL LIBRO "LA CAÍDA VISUAL DE FERNANDO BELAÚNDE TERRY Y FRANCISCO MORALES BERMÚDEZ"

Conste por el presente documento, el Convenio de Coedición que celebran de una parte la **BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ**, con RUC N° 20131379863, con domicilio legal en Avenida de la Poesía 160, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, representada por su Jefa Institucional, la señora **MARIA EMMA MANNARELLI CAVAGNARI**, identificada con DNI N° 08224795, designada con Resolución Suprema N° 007-2018-MC, a quien en adelante se denominará "**LA BIBLIOTECA**"; el **INSTITUTO DE ESTUDIOS PERUANOS-IEP**, representado por su Director General, el señor **RICARDO DAVID CUENCA PAREJA** identificado con DNI N° 09378923, conforme obra en la partida electrónica N° 01967460 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio en Jirón Horacio Urteaga 614, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará "**EL INSTITUTO**"; y la señora **CHRISTABELLE ROCA-REY ROSS**, identificada con DNI N° [REDACTED], domiciliada en [REDACTED], a quien en adelante se denominará "**LA AUTORA**"; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA BIBLIOTECA, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas. Tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y normas aplicables que regulan el sector cultura.

EL INSTITUTO es un centro de investigación en Ciencias Sociales caracterizado por el estudio independiente, plural e interdisciplinario sobre el Perú y América Latina. Desde su fundación, ha obtenido importantes logros en el campo de los estudios sociales y ha aportado significativamente a la discusión de temas de fundamental interés para el desarrollo del país.

LA AUTORA es historiadora e investigadora de la relación entre visualidad y política en América Latina. Es licenciada en Historia, licenciada en Ciencias Políticas de la Universidad Paris I - La Sorbona, y egresada de la Maestría de Estudios Latinoamericanos de la Universidad King's College London. Asimismo, es autora del libro *La Propaganda visual durante el Gobierno de Juan Velasco Alvarado, 1968-1975* (2016) que abarca los soportes y las técnicas visuales y discursivas que se utilizaron durante esos años para legitimar al Gobierno Revolucionario de las Fuerzas Armadas.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es la coedición del libro *La caída visual de Fernando Belaúnde Terry y Francisco Morales Bermúdez (1968-1980)* para su publicación. A través de este libro, **LA AUTORA** se propone analizar el campo todavía inexplorado del género caricaturesco en el Perú, focalizándose en una década de convulsión política, y busca demostrar cómo las caricaturas pudieron tener un impacto en la imagen de Fernando Belaúnde Terry en 1968 y en la de Francisco Morales Bermúdez en 1980.

CLAÚSULA TERCERA: DERECHOS INTELECTUALES DE LA OBRA

3.1. **LA AUTORA** es la titular de los derechos intelectuales de la obra titulada **La caída visual de Fernando Belaunde Terry y Francisco Morales Bermúdez (1968-1980)** (en adelante, **LA OBRA**) conforme al Anexo 1. Mediante el presente documento, autoriza a los coeditores, **LA BIBLIOTECA y EL INSTITUTO**, la edición y publicación de **LA OBRA**.

3.2. Como requisito obligatorio para la validez de este Convenio, **LA AUTORA** se compromete a gestionar la autorización de uso de todas las imágenes que aparezcan publicadas en **LA OBRA**, de manera previa a la publicación de la misma.

3.3. **LA AUTORA** es la única responsable ante cualquier reclamación de terceros por motivos de derechos de autor.

CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS PATRIMONIALES DE LA OBRA

4.1. Con el consentimiento de **LA AUTORA**, **LA BIBLIOTECA** y **EL INSTITUTO** asumen la titularidad de los derechos patrimoniales (*copyright*) de la primera edición de **LA OBRA** en castellano, situación que se hará constar en la página de créditos del libro: "©Biblioteca Nacional del Perú, ©Instituto de Estudios Peruanos-IEP".

4.2. El nombre de **LA AUTORA**, Christabelle Roca-Rey, aparecerá en la portada, en el lomo, en la falsa portada y en todo el material de difusión de **LA OBRA**.

4.3. Los logotipos de **EL INSTITUTO** y **LA BIBLIOTECA** aparecerán en la contraportada, en la falsa portada y en toda la publicidad relativa a **LA OBRA**.

4.4. **LA AUTORA** autoriza a **EL INSTITUTO** y a **LA BIBLIOTECA** difundir y comercializar **LA OBRA** por los canales habituales sin restricciones geográficas.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. De los compromisos de **EL INSTITUTO**:

- **EL INSTITUTO** se compromete hacer el control de calidad final de la edición y a aprobar las artes finales de interiores y carátula.
 - **EL INSTITUTO** se compromete a financiar la impresión y encuadernación de setecientos (700) ejemplares de **LA OBRA**, con una inversión total aproximada de S/ 7,547.50 (siete mil quinientos cuarenta y siete con 50/100 soles).
 - **EL INSTITUTO** se compromete a entregar a **LA AUTORA** un total de treinta y cinco (35) ejemplares de **LA OBRA** como contraprestación por su cesión de derechos de autor.
- EL INSTITUTO** efectuará el Depósito Legal establecido por la Ley N° 26905 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-98-ED. Asimismo, realizará los trámites de los registros de ISBN y Código de Barras, así como de la catalogación en la fuente de **LA OBRA** materia del presente Convenio.
- **EL INSTITUTO** se compromete a entregar a **LA BIBLIOTECA** el cuarenta y dos por ciento (42%) del tiraje de la publicación, previa deducción de los ejemplares a ser entregados a **LA AUTORA** y los que se requieran para difusión y cumplimiento de la Ley N° 26905. **LA BIBLIOTECA** podrá determinar el destino de los

5.2. De los compromisos de **LA BIBLIOTECA**:

- **LA BIBLIOTECA** se encargará de la edición, corrección de estilo, diagramación y diseño de carátula de **LA OBRA**.
- **LA BIBLIOTECA** se compromete a enviar a **EL INSTITUTO** los archivos abiertos del libro para su aprobación y posterior impresión.
- **LA BIBLIOTECA** se compromete a asumir los costos de reproducción editorial de la publicación, los mismos que ascienden a S/ 5,400 (cinco mil cuatrocientos y 00/100 soles) aproximadamente.

CLAUSULA SEXTA: DE LA OBRA

6.1. Características de **LA OBRA**:

- Título: *La caída visual de Fernando Belaunde Terry y Francisco Morales Bermúdez (1968-1980)*.
- Autora de **LA OBRA**: Christabelle Roca-Rey Ross.
- Tema: Ideología y política.
- Coeditores: **LA BIBLIOTECA** y **EL INSTITUTO**.
- Inédita: Sí.
- Género: Historia.
- Idioma: Español.

6.2. Especificaciones técnicas de la publicación:

- Número aproximado de páginas: 177.
- Formato: 17 x 24 cm. (libro cerrado).
- Tipo de papel: Bond blanco de 90 gr.
- Carátula: Tapa corrida en Folcote C-14 a todo color con plastificado mate.
- Tiraje: Setecientos (700) ejemplares.
- Encuadernación: cosido francés y encolado al calor.

6.3. De los costos de producción e impresión del libro:

La publicación tiene un costo de producción total aproximado de: S/ 12,947.50 (doce mil novecientos cuarenta y siete con 50/100 soles), de los cuales, S/ 5,400.00 (cinco mil cuatrocientos con 00/100 soles) serán asumidos por **LA BIBLIOTECA** y, los restantes S/ 7,547.50 (siete mil quinientos cuarenta y siete con 50/100 soles) por **EL INSTITUTO**.

Los costos desagregados figuran en el Anexo 2 (Presupuesto).

CLAUSULA SÉTIMA: DESTINO Y USO DE LOS EJEMPLARES DE LA OBRA

- Se deducirán treinta y cinco (35) ejemplares del tiraje total para trámites de ley y difusión.
- Se deducirán treinta y cinco (35) ejemplares del tiraje para su entrega a **LA AUTORA**.

- **LA BIBLIOTECA** recibirá doscientos sesenta y cuatro (264) ejemplares y podrá disponer a título oneroso o gratuito de su cuota de ejemplares, teniendo libertad de determinar los canales de distribución y/o venta.
- **EL INSTITUTO** recibirá trescientos sesenta y seis (366) ejemplares para su distribución y venta.

CLÁUSULA OCTAVA: REIMPRESIONES

- Si en el período de vigencia de este Convenio **LA OBRA** se agotase, **LA AUTORA** autoriza a los coeditores a reimprimirla haciendo adenda simple a este Convenio. Por cada reimpresión, la autora recibirá la cantidad de ejemplares que corresponda al cinco por ciento (5%) de la tirada total.
- En el caso que durante la vigencia del presente Convenio, uno de los coeditores no acepte de manera expresa la reimpresión, el otro coeditor podrá imprimir **LA OBRA** realizando la adenda con la autora y asumiendo íntegramente el costo de reimpresión. Este coeditor le entregará a su contraparte cinco (5) libros de la reimpresión realizada.

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DE DERECHOS EN FORMATO DIGITAL

LA AUTORA cede a **LA BIBLIOTECA** y **EL INSTITUTO**, los derechos de reproducción, distribución, transformación y comunicación pública de **LA OBRA** en su versión digital o electrónica. La digitalización de la obra solo podrá realizarse al cumplirse dieciocho (18) meses de la vigencia del presente Convenio. Como consecuencia de dicha cesión:

- **LA BIBLIOTECA** está facultada para digitalizar y reproducir **LA OBRA** en los formatos electrónicos, almacenarla y ponerla a disposición del público para su descarga gratuita, utilizando una tecnología de protección de derechos de autor; o lectura en *streaming*.
- **EL INSTITUTO** está facultado para reproducir **LA OBRA** en los formatos electrónicos, almacenarla y ponerla a disposición del público a través del repositorio para libre consulta.
- La cesión de los derechos de reproducción, distribución, transformación y comunicación pública de **LA OBRA** en su versión digital o electrónica es indefinida.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COORDINACIÓN

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus coordinadores los mismos que se detallan a continuación:

Por **LA BIBLIOTECA**:

- El/La Directora(a) de la Dirección de Acceso y Promoción de la Información.
- Nombre: Ana María Maldonado Castillo.
- Correo electrónico: ana.maldonado@bnp.gob.pe

Por **EL INSTITUTO**:

- El/La Editor/a.
- Nombre: Odín del Pozo.
- Correo electrónico: opozo@iep.org.pe

Por LA AUTORA

- La señora Christabelle Roca-Rey Ross
- Correo electrónico: christabelle4@hotmail.com

En caso que varíen los coordinadores o correos electrónicos, ello deberá ser comunicado por escrito entre las partes.

CLAÚSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio de Coedición tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de los derechos de distribución por el saldo de libros en stock hasta tal fecha.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MODIFICACIONES AL CONVENIO, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Las modificaciones, así como cualquier aspecto no previsto en el presente Convenio, o dudas en la interpretación de sus términos y demás estipulaciones, buscarán ser solucionados por el buen entendimiento de las partes, conforme a las reglas de la buena fe.

En caso de no ser resueltas las discrepancias o controversias surgidas, estas serán solucionadas mediante un tribunal arbitral y de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071 y demás normas sobre la materia. Las partes convienen acatar todo Laudo Arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable, respecto a cualquier controversia.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación; en tal sentido, cualquiera de ellas podrá separarse de él, bastando para ello que sea comunicado por escrito con treinta (30) días de anticipación, sin perjuicio de los compromisos que hubiesen contraído con anterioridad.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: USO DEL LOGO INSTITUCIONAL

Este Convenio de Coedición no faculta la utilización del logo institucional de LA BIBLIOTECA ni de EL INSTITUTO para otros usos y fines que no sean los establecidos y acordados por ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se efectúa de la siguiente manera:

- 15.1 Las partes señalan como domicilios los que figuran en la introducción del presente Convenio. En ese sentido, las comunicaciones se entenderán válidamente

realizadas desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al domicilio del destinatario.

15.2 Vía correo electrónico, correo certificado o comunicación notarial, cursada entre quienes suscriben este convenio así como entre los coordinadores interinstitucionales designados por las partes y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido y confirmado por el destinatario.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MODIFICACIÓN DEL DOMICILIO Y CORREO ELECTRÓNICO DE LAS PARTES

En caso de producirse un cambio domiciliario o de correo electrónico por cualquiera de las partes, ello será comunicado formalmente al domicilio consignado en la parte introductoria del presente convenio. Asimismo, dicho cambio de domicilio surtirá efectos a los diez (10) días calendario de comunicado.

Encontrándose conforme a los términos expresados, ambas partes declaran su firme propósito de aunar esfuerzos para el mejor cumplimiento del presente convenio, procediendo a firmarlo en tres (03) originales, igualmente válidos, en la ciudad de Lima a los...25... días del mes de...marzo... de 2019.

POR LA BIBLIOTECA

POR EL INSTITUTO



MARIA EMMA MANNARELLI CAVAGNARI

Jefa de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú



RICARDO CUENCA PAREJA

Director General
Instituto de Estudios Peruanos

LA AUTORA

Christabelle Roca-Rey

CHRISTABELLE ROCA-REY R



ANEXO 1
DECLARACIÓN JURADA

DECLARACIÓN JURADA

Yo, Christabelle Roca- Rey Ross, con Documento Nacional de Identidad N° [REDACTED]

declaro bajo juramento que:

la autoría del texto “La caída visual de Fernando Belaúnde Terry y Francisco Morales Bermúdez” me pertenece.

En señal de lo cual, firmo el presente documento en la ciudad de Lima a los 14 días del mes de febrero de 2019.



Christabelle Roca-Rey Róss

ANEXO 2

PRESUPUESTO¹

LIBRO: "LA CAÍDA VISUAL DE FERNANDO BELAUNDE TERRY Y FRANCISCO MORALES BERMÚDEZ" AUTORA: CHRISTABELLE ROCA-REY ROSS			
ETAPA	CONCEPTO	MONTO	INSTITUCIÓN
PREPRODUCCIÓN EDITORIAL	Diagramación de interiores de 177 pp.	1,200.00	BNP
	Corrección de estilo	1,400.00	BNP
	Edición y normalización del texto	2,500.00	BNP
	Diseño de portada	300.00	BNP
IMPRESIÓN Y ENCUADERNACIÓN	N° de págs.: 177 Cantidad: 700 ejemplares Tamaño: 17 cm x24 cm (libro cerrado) Material: Bond Blanco 90 g. Interiores: 4 colores Carátula: tapa corrida en Folcote C-14 a todo color con plastificado mate Encuadernación: cosido francés y encolado al calor	7,500.00	IEP
GESTIÓN DEL ISBN	Servicio de generación y designación de número ISBN y del código de barras.	47.50	IEP
TOTAL		S/ 12,947.50	

¹ Los montos considerados en este presupuesto son aproximados y dependerán de factores diversos en el momento de ejecución de las actividades.